

MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REGULA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL REGISTRO GENERAL DE ENTIDADES DE VOLUNTARIADO DE ANDALUCÍA Y EL SEGURO DE LAS PERSONAS VOLUNTARIAS.

La Ley 4/2018, de 8 de mayo, Andaluza del Voluntariado, fue aprobada tras un proceso de participación en el que formaron parte las entidades de voluntariado de Andalucía, así como las Instituciones y Agentes económicos y sociales que lo estimaron oportuno. Dicha Ley está inspirada en el impulso necesario de renovación de las políticas públicas y orientada hacia el fortalecimiento democrático y de participación que la inspiran.

Desde la aprobación de la citada Ley, Andalucía y su tejido asociativo conjuntamente con sus instituciones, han evolucionado hacia un modelo democrático más moderno en su funcionamiento, más interactivo con la ciudadanía y más sensible hacia la vocación de solidaridad con aquellos grupos sociales y contextos con mayor vulnerabilidad.

La citada Ley se fundamenta en los siguientes principios:

- La mejora de la comunicación entre la ciudadanía y sus instituciones, incrementándose las posibilidades de colaboración a través del uso generalizado de las tecnologías de la información y la comunicación (TIC).
- El fomento de la colaboración con administraciones en la toma de decisiones en asuntos de interés público, en el que la ciudadanía demanda a través de cauces cada vez más diversos, asumir un papel activo en sus relaciones con las instituciones que les representan. Y
- El fortalecimiento de la participación y el acceso a recursos públicos por parte de grupos sociales y contextos más vulnerables. El voluntariado se define, por tanto, como una de las vías de expresión de valores solidarios y de integración social en la vida democrática de nuestra comunidad.



Dichos principios constituyen un primer conjunto de argumentos que justifican la idoneidad del correspondiente desarrollo normativo de la citada la misma. Su puesta en marcha tiene que ver con el impulso necesario hacia la calidad democrática de nuestro ordenamiento jurídico, orientándolo hacia la transparencia en las actuaciones públicas y la coordinación con la sociedad civil organizada.

Andalucía cuenta con la experiencia de 4 Planes Andaluces de Voluntariado y tiene consolidados sus instrumentos de participación.

La Ley 4/2018, de 8 de mayo, Andaluza del Voluntariado regula en su artículo 18 el Registro General de Entidades de Voluntariado de Andalucía. En concreto, dicho Registro se encuentra adscrito a la Consejería competente en materia de voluntariado, es de carácter público y su inscripción tiene efectos declarativos. Igualmente tiene por objeto la inscripción de las entidades que cumplan los requisitos previstos en la citada Ley. Las funciones del Registro General de Entidades de Voluntariado de Andalucía son de calificación, inscripción y certificación, siendo la inscripción de carácter gratuita.

Igualmente se dispone en el artículo 18 que la organización y funcionamiento será regulará reglamentariamente, lo que justifica la tramitación del correspondiente expediente administrativo, objeto del presente informe justificativo.

Asimismo en el artículo 22.5 de la citada Ley se establece que deberán inscribirse previamente en dicho Registro las entidades de voluntariado que pretendan colaborar con la Administración autonómica o local y recibir subvenciones o cualquier otra fórmula de financiación pública.

Por su parte, el artículo 13.g) del citado texto legal, reconoce el **derecho de las personas voluntarias** a ser aseguradas, a cargo de la entidad de voluntariado, con una póliza de seguro adecuada a las características y circunstancias de la actividad desarrollada por las personas voluntarias, que les cubra los riesgos de accidentes, de enfermedad y de responsabilidad civil por los daños y perjuicios ocasionados a terceros derivados directamente de las actividad voluntaria.

Correlativamente en el artículo 17.2d) se establece el **deber de las entidades de voluntariado** de contratar unas pólizas de seguro adecuada a las características y circunstancias de la actividad desarrollada por las personas voluntarias, que les cubra los riesgos de accidentes, de enfermedad y de



responsabilidad civil por los daños y perjuicios ocasionados a terceros derivados directamente de la actividad voluntaria.

Mediante el presente Decreto se desarrollan los preceptos de la Ley 4/2018, de 8 de mayo, Andaluza del Voluntariado, relativos al Registro General de Entidades de Voluntariado de Andalucía y al seguro de las personas voluntarias, de conformidad con lo establecido en la Disposición final tercera de dicha norma.

Por su parte, el movimiento de voluntariado es un fenómeno en continua evolución, caracterizado por una alta diversidad en su composición interna y heterogeneidad en los programas que desarrolla. En la actualidad más de 2.700 entidades se han inscrito en el Registro General de Entidades de Voluntariado de Andalucía que actualmente está en funcionamiento. Su distribución por sectores de intervención y por grupos destinatarios de sus actividades es muestra de la expansión del fenómeno a lo largo de la geografía andaluza.

Por todo ello, se entiende como pertinente el desarrollo del actual marco normativo andaluz en materia de voluntariado, para cuyo diseño se ha iniciado un proceso de colaboración intersectorial entre el propio sector asociativo andaluz, sus instituciones públicas y el conjunto de la sociedad civil organizada, incluyendo universidades, agentes económicos y sociales, entre otros participantes.

En Sevilla, a 21 junio de 2019

LA SECRETARIA GENERAL DE POLÍTICAS SOCIALES
Y CONCILIACIÓN



Fdo. Lourdes Ballesteros García



